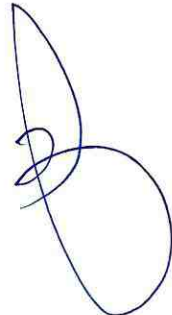


ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL **CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, **C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO**, ASISTIDO POR EL LIC. **AGUSTÍN OROZCO LEÓN**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ <<**LA STRC**>>; Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ <<**LA CICEG**>>, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. ALEJANDRO GÓMEZ TÁMEZ**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ <<**LAS PARTES**>>, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 6 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 113, Segunda Parte, el **Acuerdo Gubernativo 371** a través del que se reformaron y se derogaron diversas disposiciones del **Acuerdo Gubernativo número 73** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 175, Tercera Parte, del 1 de noviembre del 2013, mediante el cual se determinaron los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato. -----



En atención a lo anterior, los órganos encargados de la citada implementación del modelo son: el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato (**COEEG**); la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses (**UEIPCI**); el Comité Interinstitucional Estatal de Ética (**CIEE**); y los Comités Internos de Ética y Prevención Conflicto de Interés (**CIEPCI**). El **COEEG** tiene por objeto asesorar, impulsar, aprobar y gestionar acciones que propicien la ética e integridad en el desempeño del servicio público, a través de conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones en la materia implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y las personas servidoras públicas adscritas a éstas. -----

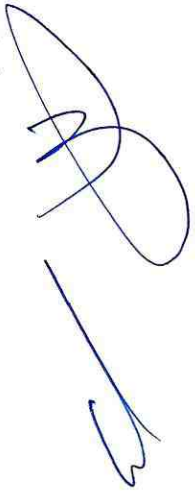


Posteriormente, el 15 de febrero de 2019 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, en su segunda parte, el **Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, a través del cual, se plasmaron Principios Legales y Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, que manifiestan la filosofía humanista acorde al Programa de Gobierno 2018-2024. -----

El 26 de marzo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Guanajuato, el **"Programa de Gobierno 2018-2024"**. Documento que en su apartado 6.1. "Consolidar el Buen Gobierno", establece como objetivo 6.1.1 "Incrementar la Transparencia y Rendición de Cuentas a la Ciudadanía", debiendo generarse las acciones que permitan impulsar el ejercicio de la integridad pública en el funcionariado estatal y promover la cultura ética e íntegra de las y los servidores públicos que colaboran en la Administración Pública Estatal, basada en el conocimiento, difusión y aprobación de los valores constitucionales. -----

El 7 de julio del 2022, se publicó la **"Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024"**, en el cual se estableció la Estrategia 6.1.3 "Fortalecimiento de esquemas de colaboración con la sociedad civil y sector empresarial para la prevención y el combate a la corrupción en el estado", en cuyo punto dos se menciona: "Fortalecer los vínculos con el sector empresarial para fomentar el desarrollo y adopción de políticas de integridad y códigos de ética." -----

Ahora bien, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 21 y 22 menciona que **<<LA STRC>>** podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismo de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización; considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes. -----



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



Atendiendo a lo expuesto, y con el objetivo de atender a las nuevas encomiendas que establecen los documentos invocados y en aras de fortalecer la cultura ética, integridad y prevención de conflicto de interés, <<LAS PARTES>>, convienen en celebrar el presente Acuerdo General de Colaboración, en lo subsecuente <<ACUERDO GENERAL>>, con base en lo siguiente: -----

DECLARACIONES

I. Declara <<LA STRC>>: -----

I.1. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, como **Presidente del Consejo de Ética del Estado de Guanajuato**, acude a la celebración del presente <<ACUERDO GENERAL>>, con base en lo estipulado en los artículos 12, fracción I y 16 fracciones I y IV del Acuerdo Gubernativo número 371, previamente referenciado. -----

I.2. El C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo y quien le asiste, Lic. Agustín Orozco León, acuden a la firma del presente acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 21 y 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 12, 13 fracción X, 15 y 32, fracción V, inciso b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6, 7 fracción X y 56, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; 1, 5, 9, 11, 12, fracción I y 16, fracción I, del Acuerdo Gubernativo número 371. -----

I.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Colonia Pozuelos; Guanajuato, Guanajuato, código postal 36080. -----

II. DECLARA <<LA CICEG>>:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y tiene su base legal en el Estatuto Orgánico protocolizado mediante Escritura Pública No. 197, de fecha 01 de Noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público No. 108, en ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó debidamente

inscrito en el Registro Público de Comercio de esa ciudad bajo el Folio Mercantil No. m20*000483, de fecha 17 de Noviembre del 2000.-----

II.2. Que el objeto fundamental de <<LA CICEG>> es el de representar al gremio de la industria del calzado y similares en Guanajuato, teniendo como uno de los más importantes objetivos el de coadyuvar a su desarrollo y crecimiento sano y sostenido. -----

II.3. Que su legal constitución se encuentra reconocida por la Secretaría de Economía del gobierno federal, como se hizo constar en el oficio número 110-03-25-27-2465 16-1715/65845, de fecha 27 de abril de 2016, expedido por la Directora de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional de esa dependencia. -----

II.4.- Que el Mtro. **Alejandro Gómez Támez**, le fue otorgado por <<LA CICEG>> poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación laboral, como se hizo constar en la escritura pública Número 25,641 de fecha 23 de febrero del 2021, expedida ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Sergio Cano Castro en ejercicio de la ciudad de León, Guanajuato.

II.5.-Que de conformidad con el poder general que le fue otorgado, el Mtro. **Alejandro Gómez Támez** cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Instrumento Jurídico, y que dichas facultades, hasta la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. -

III. DECLARAN <<LAS PARTES>>: -----

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente <<ACUERDO GENERAL>>. -----

III.2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente <<ACUERDO GENERAL>>. -----

III.3. Dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la ética, la

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

integridad institucional y la prevención de conflicto de intereses. -----

III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente <<ACUERDO GENERAL>>. -----

En mérito de las declaraciones antes vertidas, <<LAS PARTES>> se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de suscribir el <<ACUERDO GENERAL>> al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del <<ACUERDO GENERAL>> consiste en establecer las bases y mecanismos de cooperación entre <<LAS PARTES>>, para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura ética, la integridad institucional y empresarial, y la prevención de conflicto de interés, mediante la difusión y operación de programas que permitan promover una actuación íntegra apegada a la normatividad vigente.-----

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente <<ACUERDO GENERAL>>, <<LAS PARTES>> en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias: -----

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser: cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios y cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del <<ACUERDO GENERAL>>, relacionados con la cultura ética e integridad institucional y empresarial, y la prevención de conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el marco jurídico aplicable, dirigidos al personal de <<LA CICEG>> de sus asociados, invitados permanentes y organismos especializados;-----
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de difusión relacionados con la promoción en cultura de ética, integridad institucional y empresarial, y la prevención de conflictos de interés en el sector público y privado; -----

- c) Favorecer en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente <<ACUERDO GENERAL>>, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura ética, integridad institucional y empresarial, y la prevención de conflictos de interés, en la medida de sus posibilidades;-----
- d) Impulsar y desarrollar conjuntamente, acciones que permitan, generar, la transparencia y rendición de cuentas, buenas prácticas, denuncias y un sistema de control, vigilancia y auditoria, y -----
- e) Difundir el <<ACUERDO GENERAL>>, en sus respectivas páginas de internet.

TERCERA. <<LA STRC>> para el cumplimiento del presente <<ACUERDO GENERAL>>, se compromete a realizar las acciones siguientes: -----

- a) Otorgar el apoyo necesario para desarrollar los programas o estrategias que conlleven a contar con un manual de organización y procedimientos, y sistemas de control y vigilancia, denuncia, capacitación, reclutamiento, entre otros; -----
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos y/o talleres, seminarios y conferencias relacionadas con la cultura ética, integridad institucional y empresarial, y prevención de conflictos de interés; -----
- c) Coadyuvar en el diseño del material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y promoción de la cultura ética, objetivo del presente <<ACUERDO GENERAL>>; -----
- d) Establecer mecanismos de denuncia de actos de corrupción y de conflicto de interés que llegasen a detectarse tanto en el sector público como en el sector empresarial; -----
- e) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados por <<LA CICEG>>; -----

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

- f) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados por <<LA CICEG>>; y -----
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este <<ACUERDO GENERAL>>. -----

CUARTA. <<LA CICEG>> se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente <<ACUERDO GENERAL>>, mediante el desarrollo de las acciones siguientes: -----

- a) Coordinarse con <<LA STRC>> para el cumplimiento de las actividades enunciadas en la cláusula tercera, inciso a), del <<ACUERDO GENERAL>>; --
- b) Colaborar en la elaboración de programas para los diversos cursos y/o talleres, conferencias, seminarios y demás eventos que se otorguen al sector empresarial representados por <<LA CICEG>>; -----
- c) Promover y difundir los eventos que sean organizados de manera conjunta con <<LA STRC>>; -----
- d) Impulsar la difusión y distribución de materiales impresos dirigidos a promover la cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés, generados por <<LA STRC>>, entre su personal y los órganos empresariales que lo integran; -----
- e) Gestionar el préstamo de instalaciones dentro de <<LA CICEG>>, siempre y cuando estén disponibles, para la realización de actividades relacionadas con la cultura ética, la integridad y prevención de conflictos de interés; -----
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este <<ACUERDO GENERAL>>; -----
- g) Fomentar una cultura ética, de integridad y de prevención de conflictos de interés, en el desempeño de las funciones y actividades de <<LA CICEG>>, así como en las comisiones y grupos de trabajo; -----
- h) Generar dentro de sus posibilidades el intercambio de información que permita

identificar las mejores prácticas en materia de ética, en su sector; y estas puedan ser replicadas en el ámbito empresarial y público; siempre y cuando no se contravenga lo establecido en las leyes vigentes al respecto, y -----

- i) Aquellas otras que conforme a su objeto fomenten una actuación ética, íntegra y que minimice la incidencia de conflictos de interés y contribuyan a la difusión y aplicación de la legislación en el marco de los sistemas nacional y estatal anticorrupción. -----

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente <<ACUERDO GENERAL>> no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre <<LAS PARTES>>. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, en cada caso en particular, a través de los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula sexta de este <<ACUERDO GENERAL>>. -----

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera del presente <<ACUERDO GENERAL>>, <<LAS PARTES>> podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para <<LAS PARTES>>, tanto en derecho como en obligaciones. -----

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. <<LAS PARTES>> convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este <<ACUERDO GENERAL>> que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante de cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su la otra parte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto: -----

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de <<LAS PARTES>>, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento; -----
- b) Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula sexta, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los Programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias y/o entidades que participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo; y, -----
- d) Presentar un informe escrito final o por etapas, según lo determinen <<LAS PARTES>>, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa. -----

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. <<LA STRC>> convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por el siguiente representante: -----

- a) Por <<LA STRC>>: el Titular de la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses. -----

DÉCIMA. LOS APOYOS. <<LAS PARTES>>, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales. -----

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. <<LAS PARTES>> convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y

cumplimiento del objeto del presente <<ACUERDO GENERAL>>, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de <<LAS PARTES>> que interviene en este <<ACUERDO GENERAL>>, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que se establezca con sus trabajadores. --

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que <<LAS PARTES>> no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial de los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente <<ACUERDO GENERAL>>, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por <<LAS PARTES>>.-----

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de <<LAS PARTES>>, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello se haga, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. -----

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre <<LA STRC>> y <<LA CICEG>>, deberán realizarse mediante escrito, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento. -----

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el <<ACUERDO GENERAL>> podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo, <<LAS PARTES>> acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificadorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. -----

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de <<LAS PARTES>>, mismas que no podrán actuar en nombre de <<LA CICEG>>, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de <<LAS PARTES>> que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro. -----

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de <<LA CICEG>>, ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de <<LAS PARTES>>, así como la autorización expresa de la utilización de los logotipos, siglas o de sus nombres. -----

Por medio del presente instrumento, se entiende que <<LAS PARTES>> únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas. -----

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. <<LAS PARTES>>, aceptan que respecto de toda aquella información y/o material que sea utilizado para el cumplimiento del objeto de convenios específicos (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), se respetarán los derechos de propiedad intelectual de quienes corresponda en términos de la normatividad aplicable en esa materia. -----

Las obras intelectuales que, en su caso, llegarán a producirse como resultado del cumplimiento del objeto de Convenios Específicos, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. -----

Asimismo, cada una de <<LAS PARTES>> asume su responsabilidad respecto de aquellas obras registradas, en caso de que llegaran a infringirse derechos de autor o se violaren registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. -----

DÉCIMA NOVENA. DE LOS ESQUEMAS DE AUTOREGULACIÓN VINCULANTE

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DE CERTIFICACIÓN. Las acciones derivadas de la ejecución del presente <<ACUERDO GENERAL>>, habrán de considerarse ajenas a cualquier esquema de autorregulación. -----

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. <<LAS PARTES>> manifiestan que el presente <<ACUERDO GENERAL>> es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, <<LAS PARTES>> procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. -----

Leído que fue el presente <<ACUERDO GENERAL>> y enteradas <<LAS PARTES>> de su contenido y alcances legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de León, Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

POR <<LA STRC>>

POR <<LA CICEG>>

**C.P. CARLOS SALVADOR
MARTÍNEZ BRAVO**

SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

MTRO. ALEJANDRO GÓMEZ TÁMEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. AGUSTÍN OROZCO LEÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÉTICA,
INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERESES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.